



## AYUDA AUTOEMPLEO PARADOS LARGA DURACIÓN -CUOTA CERO SUBPROGRAMA 2

Máximo 10.000 euros

SEF (Servicio Regional de empleo y Formación)

Informe generado el 13/10/2024 09:09

### Plazo solicitud:

Hasta el 15 de noviembre 2024

### Denominación:

Subvenciones Programa de Fomento del Autoempleo Cuota Cero- para personas desempleadas de larga duración

### Organismo gestor:

SEF (Servicio Regional de empleo y Formación)

### Importe:

Cuantía individualizada de las subvenciones Subprograma 2, "Subvención al mantenimiento de la actividad" :

- Cuotas de los años 2021 y 2022: Cuota abonada por el autónomo a la Seguridad Social por todos los conceptos, calculada sobre la base mínima de cotización correspondiente, o en su caso, la que estableciese la Tesorería General de la Seguridad Social como mínima según las características del autónomo.
- Cuotas de 2023 y 2024: Cuota abonada por el autónomo a la Seguridad Social por todos los conceptos, y que, como máximo, será la calculada sobre la base mínima de cotización correspondiente al tramo 2 de la tabla general de bases máximas y mínimas aplicables a los diferentes tramos de rendimientos netos establecida en el art 16.1 de la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2023 y de la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024. (Base mínima: 960,78 €/mes).

Las sanciones y recargos por incumplimientos del abono de las cuotas, no serán subvencionables

### Beneficiario:

#### Requisitos:

1. Desarrollar la actividad económica en la Región de Murcia
2. En la fecha inmediatamente anterior a la del alta en RETA ser parado de larga duración (desempleado no ocupado inscrito en la oficina de empleo un mínimo de 360 días en los 540 días anteriores al del alta en el RETA).
3. Estar dado de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas, o en su caso, la comunidad de bienes (CB) o la sociedad civil profesional (SCP) a la que pertenezcan.
4. Haberse dado de alta en el RETA en fecha anterior al 01/01/2023
5. Continuar de alta en dicho régimen (excepto en el caso en que haya transcurrido el periodo mínimo de dos años de obligación de mantenimiento ininterrumpido de la actividad económica)
6. Acreditar el pago de las cuotas del RETA cuya subvención se solicita (el pago de las cuotas debe haberse realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención).

### Gastos elegibles:

La realización de una actividad económica en la Región de Murcia por cuenta propia desarrollada a tiempo completo, que conlleve la obligación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

[Conoce todos los detalles](#)

### Ámbito de actuación:

EMPLEO

### Tipo de beneficiario:

EMPRENDEDORES

### Tipo de financiación:

SUBVENCIONES

### Te ayudamos

Tlf: 900 700 706

Tlf: 968 362 800

oficinafinanciera@info.carm.es



Ayudas y  
Subvenciones INFO